



DECRETO N° **1210**

NEUQUÉN, 06 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 4039-G-01 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor **RICARDO OMAR GÓMEZ**, contra el Decreto N° 0599/01, por el cual se dispuso su baja de la Planta de Personal Municipal, en la cual fuera designado por Decreto N° 0067/97; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el reclamante realiza una serie de consideraciones, manifestando que desde su ingreso realizó satisfactoriamente las tareas encomendadas, capacitándose para un mejor cumplimiento de las mismas;

Que continúa expresando que el Decreto N° 0599/01 adolece de vicios nulificantes, conforme a lo normado en el Artículo 67º, inciso b), de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo N° 1728, esto por cuanto su dictado ha transgredido la garantía constitucional de estabilidad del empleado público (Artículo 59º) de la Constitución Provincial, Artículo 14º bis de la Constitución Nacional y 133 de la Carta Orgánica Municipal-;

Que en base a lo expuesto precedentemente solicitó se revoque el Decreto incurrido que se dispuso la baja y se dicta el acto administrativo que reconozca su derecho a ser empleado de planta permanente del Municipio;

Que por Dictamen N° 557/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que por Decreto N° 853/99, se lo designó en la Planta Permanente de la Municipalidad de Neuquén, con Categoría 18 del Escalafón del Personal Municipal;

Que en virtud de haberse declarado judicialmente la nulidad del nombramiento por violar normas constitucionales, legales y estatutarias de razonabilidad y falta de motivación, el reclamante vuelve a su condición de revista anterior a la sanción del Decreto N° 853/99, como Personal de Planta de Gabinete, conforme al Artículo 1º) del Decreto N° 0067/97;

Que tratándose de una designación sin estabilidad y no siendo necesaria la continuidad de sus servicios como personal de planta

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría del y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

política, de conformidad al Artículo 8º) del Estatuto del Personal Municipal, es procedente disponer su baja;

Que como se advierte, al haberse declarado judicialmente la nulidad del Decreto N° 853/99, el acto carece de nombramiento en la Planta Permanente, retrotrayéndose a su designación política mientras dure la gestión;

Que de ello se desprende que el Municipio puede prescindir de sus servicios al no estar amparado por la garantía de estabilidad;

Que la única forma de ingresar a la Planta Permanente es mediante el acto de nombramiento, previo concurso público;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso administrativo presentada por el **señor RICARDO OMAR GÓMEZ**;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario General elevando la documentación a la Dirección General de Despacho a fin de que se dicte la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el **señor RICARDO OMAR GÓMEZ, D.N.I. N° 22.255.215**, contra el Decreto N° 0599/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 557/01.-

Artículo 2º) Notificar fehacientemente al nombrado en el Artículo 1º) de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA.

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

